



# GAZETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

No IV

Panamá, 28 de Octubre de 1907.

NUM. 531

### PODER EJECUTIVO.

Encargado del Poder Ejecutivo.

### DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—Particular: Palacio Presidencial, Norte.

Gobierno y Justicia,

### ARISTIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 2.ª, número 27.

Relaciones Exteriores.

### CARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Hacienda y Tesoro,

### DORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Instrucción Pública,

### RICARDO LASSO DE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª frente al Parque de Fomento, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Fomento,

### JUAN PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de Fomento, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

### RICARDO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GAZETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.  
Secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

### AVISO

Secretario de Relaciones Exteriores.

Quince horas de recibimiento especiales ó urgentes:

Miembros del Cuerpo Diplomático: de 2 a 6 p. m.

Miembros del Cuerpo Consular: de 2 a 5 p. m.

Funcionarios públicos y los particulares: de 4 a 5 p. m.

Junio de 1907.

### AVISO

Tesorería General de la República capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda de las Provincias, se halla impresa en folio, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos de multa.

1.º de Enero de 1906

Secretario de la República.

### CONTENIDO

#### GOBIERNO NACIONAL.

##### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 49..... 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 24 de 1907, de 24 de Octubre con el cual se hacen dos nombramientos..... 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1

Tesorería General de la República.

Registro del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, y que gira bajo la razón social de *William Dixon y Compañía*..... 2

Provincia de Chiriquí.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí correspondiente al mes de Julio de 1907..... 2

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Septiembre de 1907..... 3

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración Provincial de Hacienda correspondiente del 7 de Marzo al 31 de Agosto de 1907..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

#### GOBIERNO NACIONAL

##### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

##### RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 49.—Panamá, Octubre 22 de 1907.

Con oficio número 406 de fecha 19 de los corrientes, ha enviado a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia, el Acuerdo número 4 de fecha 12 de este mismo mes, expedido por el Concejo Municipal de Chame, por el cual—bajo pena de multa a los contraventores—se reglamenta el expendio de carnes en el distrito.

En el citado oficio observa el señor Gobernador que los artículos 1.º y 2.º de dicho Acuerdo coartan el

derecho de propiedad; uno de los derechos individuales amparados por la Constitución de la República, pues nadie puede ponerle precio a la propiedad ajena. Observa también, que los demás artículos del Acuerdo, por ser consuncionales, son igualmente incorrectos.

Tiene razón el señor Gobernador; según el artículo 29 de la Constitución, las autoridades inspeccionarán las industrias sólo en lo relativo a la moralidad, la seguridad y la salubridad pública, y este precepto ha sido infringido por el Acuerdo que se examina porque en él se fijan, bajo pena de multa a los contraventores, los precios a que deben venderse las carnes de ganado mayor y de cerda en el Distrito.

Siendo esto así, el mencionado Acuerdo es nulo al tenor de lo dispuesto en el artículo 218 del Código Político y Municipal, y por tanto este Despacho, en cumplimiento del artículo 229 del mismo Código,

##### RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del Acuerdo número 4 de fecha 12 del presente mes, expedido por el Concejo Municipal de Chame, y envíese al señor Juez de Circuito en lo Civil que esté de turno, para que se resuelva sobre su validez ó nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

##### DECRETO NUMERO 24 DE 1907, (DE 24 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá se ha adherido a la Convención celebrada en La Haya el 29 de Julio de 1899, para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales;

Que para la consecución de ese fin establece dicha Convención una Corte permanente de Arbitraje que reside en La Haya, cuyo órgano es una Oficina Internacional que funciona en la misma ciudad;

Que el artículo 23 de dicha Convención dispone que cada una de las Potencias signatarias designará a lo más cuatro personas de una competencia reconocida en cuestiones de derecho internacional, que gocen de la más elevada reputación moral y que se hallen dispuestas a aceptar las funciones de Arbitros, las cuales

serán inscritas bajo el título de miembro de la Corte en una lista que será notificada a todas las Potencias,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por parte de la República de Panamá, a los señores doctores don Facundo Mutis Durán y don Gil Ponce J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

#### Secretaría de Fomento.

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder especial que me ha conferido la sociedad anónima denominada *David Fair*, domiciliada en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, os pido respetuosamente que ordenéis registrar la marca de fábrica que luego describiré y que expidáis el correspondiente certificado.

Consiste la marca en un marbete que lleva impresas las palabras *Fair*, en la forma que muestran los adjuntos facsimiles, el cual se aplica a los productos y a los envases y cajas que contienen los mismos. La Compañía que represento se dedica a la fabricación de *tabaco, cigarros y tabaco para fumar*, y es a esta clase de mercancía a la que aplica la marca descrita.

Los documentos que acompaño comprueban mi personería, el pago de los impuestos legales y el registro de la marca el 27 de Agosto de este año, en el país de su origen.

Panamá, Octubre 15 de 1907.

N. VILLALAZ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Octubre de 1907.

Vista la solicitud que precede, y en atención a que el interesado ha cubierto los derechos correspondientes por el registro de la marca de fábrica que se pide, como consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República que se acompañan al pedimento en referencia, publíquese la expresada solicitud en la GAZETA OFICIAL, y si transcurrieren treinta días sin que medie reclamación alguna en contrario, se hará el registro y se expedirá el certificado respectivo de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

**Tesorería General de la República.**

**REGISTRO**

bro "Mayor" de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, y que gira bajo la razón social de "Camors Mc Connell Company".

Hay doce timbres nacionales de primera clase por valor de un peso y uno de segunda clase de á ochenta centavos cada uno, y uno de tercera clase de á cuarenta centavos, los cuales dan un total de: nueve pesos, con cuarenta centavos, (\$ 9.40).

**Administración Provincial de Hacienda.**

En esta fecha han presentado los señores "Camors Mc Connell Company", para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Camors Mc Connell Company".

Consta de ciento ochenta y ocho (188) fojas útiles, que computadas á razón de cinco centavos (5 centavos) cada una, dan un total de nueve pesos, con cuarenta centavos, (\$ 9.40) suma que ha sido consignada en siete timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia, se exhibe y firma la presente diligencia en Bocas del Toro, á los trece días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Administrador Provincial de Hacienda, S. SELLES.—El Juez Primero del Circuito, ALEJANDRO RODRIGUEZ C.—William Dixon y Compañía.—El Secretario, Carlos Escobar.

**REGISTRO**

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, y que gira bajo la razón social de "William Dixon y Compañía".

Hay seis timbres nacionales de tercera clase por valor de un peso, con cincuenta centavos, (\$ 1.50) cada uno, y uno de primera clase de cuarenta centavos (\$ 0.40 centavos), los cuales dan un total de: nueve pesos, con cuarenta centavos, (\$ 9.40).

**Administración Provincial de Hacienda.**

En esta fecha ha presentado el señor William Dixon, para el pago en el impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa establecida en esta ciudad, que girará bajo la razón social de: "William Dixon y Compañía".

Consta de ciento ochenta y ocho (188) fojas útiles, que computadas á razón de cinco centavos (5 centavos) cada una, dan un total de nueve pesos, con cuarenta centavos, (\$ 9.40) suma que ha sido consignada en siete timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia, se exhibe y firma la presente diligencia en Bocas del Toro, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Administrador Provincial de Hacienda, S. SELLES.—El Juez Primero del Circuito, ALEJANDRO RODRIGUEZ C.—William Dixon y Compañía.—El Secretario, Carlos Escobar.

**Provincia de Chiriquí.**

**ESTADO DE CAJA**

Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Julio de 1907.

Vienen de existencia anterior... B. \$,339.03

**INGRESOS.**

**CUENTAS DE RENTAS Y CONTRIBUCIONES.**

**Vigencias Económicas Expiradas.**

Colectado en Dolega durante el presente mes... B. 62.40

**Producción de Guarientes. Destilación.**

Entero del remate correspondiente á este mes... 199.50

**Ventas de Licores al por menor.**

**Producido en los siguientes Distritos:**

David	B. 222.00
Alanje	30.00
Boquerón	12.50
Bugaba	19.50
Dolega	45.09
Gualaca	15.00
San Lorenzo	95.00
... Félix	22.50
Remedios	37.50
Toté	19.50
<b>Toté</b>	<b>518.50</b>

**Deqüello de Ganado Mayor.**

**Producido en los siguientes Distritos:**

David	B. 428.00
Alanje	58.00
Boquerón	17.00
Bugaba	25.00
Dolega	88.00
Gualaca	8.00
San Lorenzo	52.00
... Félix	18.00
(De Junio y el presente) Re-	
lios	70.00
Toté	6.00
<b>Toté</b>	<b>770.00</b>

**Papel Sellado y Timbre Nacional.**

Por las siguientes ventas: Papel Sellado.

Al expendedor de David	B. 115.00
... Alanje	10.00
... Dolega	10.00

**Estampillas de Timbre Nacional.**

Al Expendedor de David... 25.00 160.00

**Derecho de Registro.**

Producido en esta Oficina... 15.20

**Inmuebles.**

Producido en los siguientes Distritos:

David	B. 472.30
Bugaba	23.70
<b>Toté</b>	<b>496.00</b>

**Correos y Telégrafos.**

Productos telegráficos de las siguientes oficinas:

David	B. 28.65
Horconceitos	13.65
Remedios	24.40
<b>Toté</b>	<b>66.70</b>

**Ingresos Varios.**

Valor de las multas impuestas por la Corte al Juez y Fiscal del Circuito de Chiriquí... 2.00

**CUENTAS DEL SERVICIO DEL TESORO.**

**Libranzas.**

Número 31, á favor de Enrique Halphen & C.	B. 1,020.00
Número 32, á favor de Enrique Halphen & C.	1,500.00
Número 33, á favor de Juan Arias	1,000.00
Número 34, á favor de Enrique Halphen & C.	1,500.00
Número 35, á favor de Enrique Halphen & C.	1,500.00
Número 36, á favor de Enrique Halphen & C.	1,500.00
Número 37, á favor de Enrique Halphen & C.	1,500.00
Número 38, á favor de Enrique Halphen & C.	2,000.00
Número 39, á favor de Enrique Halphen & C.	500.00
Número 40, á favor de Enrique Halphen & C.	500.00
Número 41, á favor de Enrique Halphen & C.	500.00
Número 42, á favor de Enrique Halphen & C.	500.00
Número 43, á favor de Juan Arias	2,000.00
Número 44, á favor de Juan Arias	2,000.00
<b>Toté</b>	<b>17,520.00</b>

**Remesas.**

En dinero, con oficio número 134, de 1.º de Marzo, de la Tesorería General	B. 1,000.00
En documentos remitidos de la Tesorería General, así: Con oficio número 90, de 13 de Mayo	2,445.00
Con oficio número 35, de 31 de Mayo	1,247.70
Con oficio número 100, de 22 de Mayo	997.60
Con oficio número 105, de 23 de Mayo	730.00
Con oficio número 111, de 4 de Junio	3,640.70
Con oficio número 114, de 24 de Julio	3,197.75
<b>Toté</b>	<b>13,258.75</b>
<b>Toté</b>	<b>33,069.05</b>
<b>Toté</b>	<b>B. 41,408.05</b>

**EGRESOS.**

**Departamento de Gobierno.**

Capítulo 7.º Gobernaciones, P.	B. 275.00
... 8.º M.	2.50
... 9.º Alcaldías, P.	305.00
... 10.º M.	3.30
... 11.º Inspecciones de Policía, P.	217.50
... 12.º M.	8.55
... 13.º Gastos Varios	273.50
... 20.º Policía Nacional	7.50
... 27.º Telégrafos Nacionales, P.	317.50
... M.	16.50
<b>Toté</b>	<b>B. 1,432.85</b>

**Departamento de Hacienda.**

Capítulo 34. Administraciones de Hacienda, P.	220.00
Capítulo 37. Jueces Ejecutores, P.	45.65
<b>Toté</b>	<b>265.65</b>

**Departamento de Instrucción Pública.**

Capítulo 51. Escuelas Primarias, P.	1,817.30
... 55. Gastos Varios	15.00

61. Juzgado del Circuito.....	202.25	
63. Ministerio Público.....	55.00	
64. M.....	2.50	
65. Notarías y Oficinas de Registro.....	50.00	
66. M.....	4.50	
67. Cárceles de Circuito.....	50.00	
68. M.....	9.50	
69. Gastos Varios.....	415.95	2,122.00

Departamento de Fomento.

Capítulo 70. Mejoras materiales.....	450.00	
72. M.....	7,650.00	
73. Higiene Pública.....	49.90	
76. Gastos Varios.....	83.35	8,233.25

Varios del año de 1906:.....	2,524.00	
Existencia.....	26,830.03	
		B. 41,408.08

David, Julio 31 de 1907.

El Administrador Provincial de Hacienda,

D. DE OBALDÍA F.

Provincia de Coeló.

ACTA

La visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coeló a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1907.

En Penonomé, a los doce días de Octubre de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó el despacho de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Se encontraba presente el señor Administrador, lo mismo que todos los pleados de la oficina, y se dió principio al acto de este modo:

Puesto de manifiesto por el señor Administrador el libro borrador de "Caja", se observó en él:

MOVIMIENTO:

Mes de Julio.

Existencia el 1.º de Julio..... Bs. 10,455.43½

Ingresos del mes.

Destilación.....	218.40
Licores al por menor.....	273.00
Papel sellado y Timbre Nacional.....	210.00
Inmuebles y Semovientes.....	125.85
Derecho de Registro.....	34.75
Renta de Telégrafos.....	176.00
Libranzas.....	3,171.50
Remesa en documentos.....	3,785.2½
Impuesto sobre mortuorias.....	69.04
	Bs. 18,479.80

EGRESOS.

Pagado por sueldos de empleados y más gastos del servicio público..... Bs. 3,439.45

Existencia que pasa al 1.º de Agosto..... 15,040.35

INGRESOS.

Destilación.....	133.46
Venta de licores al por menor.....	219.00
Papel sellado y Timbre Nacional.....	121.60
Inmuebles y Semovientes.....	205.50
Derecho de Registro.....	2.85
Renta de Telégrafos.....	169.45
Libranzas.....	3,651.50
Ingresos Varios.....	2.50
	Bs. 19,537.21

EGRESOS.

Pagado por sueldos de empleados y más gastos del servicio público..... Bs. 11,656.06½

Existencia que pasa al 1.º de Septiembre..... 7,881.15½

INGRESOS.

Destilación.....	151.20
Venta de licores al por menor.....	215.00
Papel sellado y Timbre Nacional.....	233.35
Inmuebles y Semovientes.....	173.85
Derecho de Registro.....	6.37
Libranza para el pago de la Policía.....	1,090.00
	Bs. 9,756.92½

EGRESOS.

Pagado por sueldos de empleados y más gastos del servicio público..... Bs. 4,147.27

Existencia que pasa al 1.º de Octubre..... 5,663.68½

El señor Administrador presentó el libro de "Especies Venales", en el cual se vió que la existencia del mes de Julio era esta:

ESPECIES VENALES.

	1.º	2.º	3.º	4.º
<i>Papel sellado.</i>				
Existencia anterior.....	1,137	673	456	58
Remitido de la Tesorería.....	0	0	0	0
Suma.....	1,137	673	456	58
Vendido en el mes.....	850	25	0	0
Existencia que queda.....	287	648	456	58
Remitido de la Tesorería.....	2,000	0	0	0
Suma.....	2,287	648	456	58
Vendido en el mes.....	555	4	0	0
Existencia que queda.....	1,732	644	456	58
Remitido de la Tesorería.....	0	0	0	0
Suma.....	1,732	644	456	58
Vendido en el mes.....	400	34	37	0
Existencia que queda.....	1,332	610	419	58
<i>Timbre Nacional.</i>				
Existencia el 1.º de Julio.....	1,469	583	275	60
Remitido de la Tesorería.....	0	0	0	0
Suma.....	1,469	583	275	60
Vendido en el mes.....	130	0	0	0
Existencia que queda.....	1,339	583	275	60
Remitido de la Tesorería.....	0	0	0	0
Suma.....	1,339	583	275	60
Vendido en el mes.....	5	20	0	0
Existencia que queda.....	1,334	563	275	60
Remitido de la Tesorería.....	0	0	0	0
Suma.....	1,334	563	275	60
Vendido en el mes.....	500	30	0	0
Existencia que queda.....	834	533	275	60

Todos los libros de la oficina son llevados con orden y aseo. La existencia que pasa al 1.º de Octubre es de Bs. 5,603.68½, que se descumponen así:

Dinero efectivo.....	Bs. 524.67½
Documentos por legalizar.....	5,079.01
Igual.....	Bs. 5,603.68½

Así se terminó el acto, del que se extiende la presente diligencia, que para constancia se firma.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Administrador, A. HERRERA.—El Tenedor de libros, RAFAEL GUARDIA.—Tomás Grimaldo P., Secretario.

Provincia de Veraguas.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración de Hacienda, correspondiente del 7 de Marzo al 31 de Agosto de 1907.

En la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, se presentaron a la Administración de Hacienda, con el fin de pasarle la visita correspondiente del 7 de Marzo al 31 de Agosto último.

Estando presente el Administrador señor Ambrosio Sánchez, el Escribiente Tenedor de Libros, señor Bernardo Correo, y los demás empleados de la oficina, se dió principio al acto, de la manera siguiente:

El señor Administrador puso de manifiesto los libros de "Caja", "Diario" y de "Balances" y "Mayor", y estando cerradas las cuentas del 7 de Marzo al 31 de Agosto, se procedió a examinarlas, dando este resultado:

Efectivo en dinero y vales recibidos del Administrador saliente..... Bs. 2,484.02½

Entradas de cada mes, así:

En Marzo (del 7 al 31).....	13,818.42
.. Abril.....	15,530.85
.. Mayo.....	16,562.40
.. Junio.....	22,471.35
.. Julio.....	23,427.07½
.. Agosto.....	6,632.20

Suma..... Bs. 101,426.32

EGRESOS.

En Marzo.....	Bs. 5,068.55
.. Abril.....	12,421.08½
.. Mayo.....	17,534.45
.. Junio.....	24,903.12½
.. Julio.....	25,113.71½
.. Agosto.....	4,189.62

Bs. 89,232.54½

documentos cubiertos, por remitir a nación.....	11,812.34
ales por anticipaciones.....	110.06
inero efectivo.....	271.37 1/2
<b>Suma.....</b>	<b>Es. 101,426.32</b>

examen de la cuenta de Papel sellado y Timbre Nacional, en el siguiente resultado:

Papel sellado.	1.º	2.º	3.º	4.º
tencia recibida del antecesor y a General.....	1,411	206	548	61
lidos del 7 de Marzo al 31 de.....	700	40	82	6
tencia para el mes de Septiem.....	711	166	466	55

  

Timbre Nacional.	1.º	2.º	3.º	4.º
tencia recibida del antecesor y a General.....	1,987	463	324	70
lidos del 7 de Marzo al 31 de.....	790	210	58	1
tencia para el mes de Septiem.....	1,197	253	266	60

además en existencia en moneda fraccionaria de níquel Bs. 2,375.00, descompone así:

eda de 1/2 centavo.....	Bs. 500.00
.. 2/4 centavos.....	1,875.00
	<b>Bs. 2,375.00</b>

A.—Esta cantidad no figura en el libro de "Caja", por decir el señor trador que en oficio número .... comunicó al señor Tesorero General su concepto era mejor el dejar dicha moneda fraccionaria como echa a la Administración para el pago del servicio público, sin tevolver en cambio por mensualidades sumas de dinero equivalente idad recibida en dicha especie, y no haber recibido aún contesta-ñor Tesorero General.

ador, E. ABADÍA.—El Administrador, AMBROSIO SÁNCHEZ.—El Esente Tenedor de Libros, BERNARDO CORNEJO.—El Secretario de la rriación, Francisco Sánchez R.

**Edictos.**

**EDICTO.**

Municipal del Distrito de Anogana.

**HACE SABER:**

la demanda que ha intentador Personero Municipal del para que se declare bien o una finca dejada por el fiso Parra, se ha dictado un parte resolutive dice así:

Municipal del Distrito. —na, Abril 10 de 1907.

**DISPONE:**

erdo a lo estatuido por el 395 del Código Judicial, se a y emplazan a todos los au con derecho a la finca ta, para que lo hagan valer el término legal.

idida finca se encuentra ubi. el río Tuira, en el punto de "Chuperti," cuyos linderos guientes; Por el Norte, el ; por el Sur, una somentera Nazario Ranjet; por el Este, ión del señor José Gregorio ; y por el Oeste, con predio Feliciano Julio.

e conocer del público en ge. la citada finca está deposi. poder del señor José Grego. nez.

icto permanecerá fijado en es más públicos del Distrito meses, una copia se publica. al término en el periódico la República.

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Héctor Valdés en nombre y representación de su esposa y del menor Domingo Isidoro Ferrabone contra el general Buenaventura Correo y el señor Carlos Carbone se ha decretado formal embargo depósito y avalúo del siguiente bien presentado por el ejecutado señor Carbone, como de su propiedad.

Una casa de tres pisos, de caly canto maderera y techo de tejas, ubicada en la calle B de esta ciudad, que colinda por el Norte, con la mencionada; por el Sur, con la Escuela de Varones de Santa Ana; por el Este y por el Oeste, con predios del señor Guillermo Patterson, y el terreno en que está ubicada.

De acuerdo con el artículo 299 de la ley 105 de 1890 se cita a todos los que se citan con derecho al bien embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de ter. cía.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicara por tres veces en el periódico oficial a partir de la fijación del edicto.

Panamá, Octubre 7 de 1907.

Vicente Uerós,  
Secretario en propiedad.

3v.—3

**EDICTO**

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente, cito, llama y emplaza a los que se creen con derecho a la tutela y amataela del menor Manuel Eleuterio Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de 1907.

El Juez,

ISMAEL G. DE PARÉDES.

Vicente Uerós,  
Secretario en propiedad

3v.—2

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

Juzgado Primero del Circuito.

Se cita, llama y emplaza a Arno Horst para que dentro de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado Primero de este Circuito, a estar a derecho en el incidente de desembargo de unos muebles de María B. Samyoya que ha promovido el señor Manuel A. Pernett.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 9 de Octubre de 1907, a las diez de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v.—2

**Avisos.**

**AVISO OFICIAL.**

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovans

**HORAS DE OFICINA:**

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

**AVISO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hara valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de es. Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

**AVISO.**

El suscrito Alcalde del Distrito,

**HACE SABER:**

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celestino Vanegas denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro con la pabada, lucero en la frente y entero, marcado a fuego con este fierro

Esta especie que ha depositada en poder del denunciante Celestino Vanega.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre éste tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por el denunciante, Celestino Vanegas, Mariano Trullas.—El Secretario, Pedro Alejandro Unión.

**AVISO.**

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896; se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hara valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

**AVISO.**

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozco, despuntado, marcado a fuego en las aujitas del lado izquierdo, así; B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde.

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

Torre y Hijos—Panamá.

Vertical text on the right edge of the page, including various notices and administrative information, partially cut off.